

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 2023-00512.

Obre en autos la comunicación proveniente de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD.

De otro lado, para los efectos legales a que haya lugar téngase en cuenta que ASBEIDI MARCELA MEJIA MONGUI, MATHIAS MEJIA LOZANO, NEFAIDA MEJIA ESCOBAR, FARID MEJIA ESCOBAR, IMBERO LTDA (acreedor hipotecario) y las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir, se notificaron a través de curador *ad-litem*, quien dentro del término legal concedido contestó la demandada formulando excepciones de mérito.

Secretaría proceda en la forma dispuesta en el artículo 370, en concordancia con el artículo 110 del estatuto procesal civil.

Vencido el término ingrese al despacho a fin de continuar con el trámite.

Notifíquese y cúmplase,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f899705957ffd7da4dc328d8712c1253a0677f8243998d17434814f6ea34f164**

Documento generado en 07/05/2024 05:01:39 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 55 de 8 de mayo de 2024.